



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año V No. 1171

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Miércoles 6 de Mayo de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA EMERGENTE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE CAMPECHE ANTE LA EPIDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

Licenciado Pedro Armentía López, Secretario General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con fundamento en lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 5 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche; 1, 2, 3, 10, 12, 13, 15, 16 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 3, apartado A, fracción VIII, 8, 9, 17 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO

Que a fin de garantizar la seguridad sanitaria y prevenir la propagación y diseminación del COVID-19, el Gobernador del Estado de Campeche expidió el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se instruye a las personas titulares de las Dependencias y a las Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche para suspender, de manera temporal, los procedimientos, recursos, programas, acciones, plazos y términos legales de la Administración Pública del Estado de Campeche, como medida frente a la Epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2020.

Que en cumplimiento al numeral Primero del Acuerdo antes mencionado, fue publicado en esa misma fecha en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo del Secretario General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por el que se suspenden los plazos y términos de los procedimientos, recursos, actuaciones y diligencias administrativas de la Secretaría General de Gobierno, como medida preventiva para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche es la dependencia encargada de conducir y coordinar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de conformidad con el artículo 21, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Que la prestación del servicio público registral es realizado por la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y las oficinas registrales establecidas en la entidad federativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, apartado A, fracción VIII; 17 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

Que en las operaciones registrales se implementan procesos mediante el uso de las tecnologías de la información,

que permiten la continuidad de la prestación del servicio público registral, acorde con las medidas de prevención y mitigación de sana distancia que han emitido las autoridades sanitarias competentes ante la emergencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a fin de evitar cualquier afectación al patrimonio inmobiliario de los habitantes del Estado.

Que en virtud de lo antes expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA EMERGENTE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE CAMPECHE ANTE LA EPIDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

ÚNICO: Se establece el Programa Emergente del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche ante la contingencia del COVID-19, en los términos siguientes:

PROGRAMA EMERGENTE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE CAMPECHE ANTE LA EPIDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2(COVID-19).

PRIMERO. Los procedimientos de recepción y registro de Avisos Preventivos y Certificados de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, que regulan los artículos 2895 y 2931 del Código Civil del Estado de Campeche, continuarán realizándose mediante el sistema INMOBILIARIO WEB.

SEGUNDO. Los usuarios deberán realizar el pago de derechos que contempla el artículo 56 de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche en las cajas recaudadoras, que para tal fin ha dispuesto la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

TERCERO. Realizado el pago, la o el Notario Público deberá registrar la solicitud del Aviso Preventivo capturando los datos de su forma precodificada o realizar la solicitud del Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes mediante el sistema INMOBILIARIO WEB, ubicado en el siguiente link: <http://rppyc.campeche.gob.mx> en la sección de notarios o directamente en <http://rppyc.campeche.gob.mx/inmweb/index.php>

CUATRO. Las solicitudes de avisos preventivos deberán digitalizarse por la o el Notario Público y enviarse a través del sistema INMOBILIARIO WEB para cada oficina registral. Deberán abstenerse de enviar correo electrónico al Registro Público de la Propiedad, ya que el envío de la solicitud únicamente se atenderá a través de este Sistema INMOBILIARIO WEB y no por correo electrónico.

QUINTO. Recibido el aviso en el sistema INMOBILIARIO WEB automáticamente se le asignará un número de control consecutivo, generando prelación. La o el Notario Público obtendrá una boleta de recepción de su trámite ingresado.

SEXTO. La Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y las oficinas registrales realizarán la calificación registral y, cubiertos los requisitos legales, practicarán la nota de presentación correspondiente.

SÉPTIMO. Las anotaciones a realizar en las que existan trámites pendientes de registro en el sistema INMOBILIARIO WEB, no serán susceptibles de anotación hasta en tanto se atiendan los actos que por prelación corresponda.

OCTAVO. La anotación realizada será visible en el sistema INMOBILIARIO WEB en el apartado denominado folio real electrónico, y se hará constancia de ello en el Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes que se emita para tal efecto o, en su caso, de la boleta de inscripción.

NOVENO. Para el caso de Avisos Preventivos y del Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, se emitirá en estricto orden de prelación.

DÉCIMO. Una vez realizada la inscripción del Aviso Preventivo o Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, se emitirá un documento el cual, una vez firmado por el Registrador y digitalizado, será remitido vía electrónica a la o el Notario Público a través del correo electrónico proporcionado a las oficinas registrales.

DÉCIMO PRIMERO. Los plazos y términos para la inscripción de los Avisos Preventivos y de los Certificados de Existencia o Inexistencia de Gravámenes estarán sujetos a los factores o circunstancias de carácter externo no

atribuibles a las oficinas registrales, señalándose de manera enunciativa más no limitativa las variaciones o fallas de la red de internet o del propio sistema INMOBILIARIO WEB, la falta de suministro de electricidad, terremotos, inundaciones, tornados, ciclones, incendios, guerras, motines, deslizamientos de tierra, explosiones, daños en las vías de comunicación, asaltos y otros eventos similares inevitables que estén fuera de control, que interrumpan, retrasen u obstaculicen la conclusión de los trámites registrales correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO. Únicamente se procesarán, en esta modalidad, aquellos Avisos Preventivos y Certificados de Existencia o Inexistencia de Gravámenes de los asuntos registrales que se encuentren en el sistema INMOBILIARIO WEB.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, y continuará hasta en tanto se emitan nuevas disposiciones de las autoridades competentes relacionadas con la Epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del Presidente del Colegio de Notarios del Estado de Campeche, A.C., a través de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos conducentes.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día 6 del mes de mayo del año dos mil veinte.

LIC. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RÚBRICA.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, RECURSOS, ACTUACIONES Y DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, COMO MEDIDA PREVENTIVA PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 31 DE MARZO DE 2020.

Licenciado Pedro Armentía López, Secretario General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con fundamento en lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 10, 12, 13, 15, 16 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 5, 7 Bis, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 43 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO

Que a fin de garantizar la seguridad sanitaria y prevenir la propagación y diseminación del COVID-19, el Gobernador del Estado de Campeche expidió el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se instruye a las personas titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche para suspender, de manera temporal, los procedimientos, recursos, programas, acciones, plazos y términos legales de la Administración Pública del Estado de Campeche, como medida frente a la Epidemia por el virus SARS-COV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2020.

Que en cumplimiento al numeral Primero del Acuerdo antes mencionado, fue publicado en esa misma fecha en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo del Secretario General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por el que se suspenden los plazos y términos de los procedimientos, recursos, actuaciones y diligencias administrativas de la Secretaría General de Gobierno, como medida preventiva para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que dentro de los plazos y términos de los procedimientos, recursos, actuaciones y diligencias administrativas de esta Dependencia, es necesario exceptuar los realizados en las plataformas por internet que opera la Dirección de Registro Público de la Propiedad y de Comercio y las oficinas registrales en el Estado, con la finalidad de que se continúe

prestando el servicio público registral, mediante el uso de los medios de comunicación electrónica, trabajo a distancia de manera virtual (Home Office), servicios en línea, aplicaciones APPS gubernamentales y firma electrónica.

Que en virtud de lo antes expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, RECURSOS, ACTUACIONES Y DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, COMO MEDIDA PREVENTIVA PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 31 DE MARZO DE 2020.

ÚNICO: Se adiciona un segundo párrafo al numeral Tercero del Acuerdo del Secretario General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por el que se suspenden los plazos y términos de los procedimientos, recursos, actuaciones y diligencias administrativas de la Secretaría General de Gobierno, como medida preventiva para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

“TERCERO: (...)

Asimismo, quedan exceptuados de la suspensión los trámites realizados en las plataformas por internet operadas por las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado; en consecuencia, la persona titular de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Dependencia, deberá tomar las medidas pertinentes para continuar con la prestación del servicio público mediante el uso de medios de comunicación electrónica, trabajo a distancia de manera virtual (Home Office), servicios en línea, aplicaciones APPS gubernamentales y firma electrónica”.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día seis del mes de mayo del año dos mil veinte.

LIC. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RÚBRICA.
